

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN (SE CORRESPONDE CON EL DOCUMENTO SUSCRITO POR AMBAS PARTES EXCEPTO EL CONTENIDO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DATOS).

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE “REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL MANCHA CENTRO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN (CIUDAD REAL)”. EXPEDIENTE: 2023/003368

En Toledo, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Ruiz Molina, Secretario General del SESCAM, en virtud de las facultades que a este Órgano confiere el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303) y el artículo 73 de la Ley 8/2000, relacionados con el artículo 4 del Decreto 106/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (DOCM nº 144 de 28 de julio de 2023) así como el apartado segundo de la Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias (DOCM nº 233, de 5 de diciembre de 2023).

De otra parte, D. Alfredo Norniella Menéndez, con NIF ****, actuando en representación de la Unión Temporal de empresas UTE PINEARQ ESTUDIO NORNIELLA HMCASJ, con N.I.F. U56785900 y domicilio social en Paseo de la Castellana, núm. 141, Planta 19 de Madrid, en su condición de Gerente Único, en virtud de escritura de Unión Temporal de Empresas otorgada con fecha 27 de noviembre de 2023 por las Sociedades Estudio Norniella S.L.P. y Pinearq S.L.P. ante el Notario de Madrid D. Luis Esteban Rueda, con el nº 2.149 de su protocolo.

Ambas se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento contractual del expediente de contratación de “Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Reforma y Ampliación del Hospital Mancha Centro de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)”, expediente 2023/003368.

Asimismo, las partes que suscriben ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - La iniciación del presente expediente de contratación fue acordada mediante Resolución de la Secretaría General del SESCAM de fecha 3 de mayo de 2023, con un

presupuesto base de licitación neto de 1.134.458,64 euros, cantidad a la que se añadirá 238.236,31 euros en concepto de IVA, siendo el presupuesto de licitación total de 1.372.694,95 euros.

SEGUNDO. - La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emitió informe favorable de fiscalización previa a la autorización de gasto con fecha 9 de mayo de 2023.

TERCERO. - En la reunión celebrada por el Consejo de Gobierno el 16 de mayo de 2023 fue autorizada la contratación de los "Servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de reforma y ampliación del Hospital Mancha Centro de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)", con un gasto por importe de 1.372.694,95 € y el siguiente desglose por partidas y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
61020000 G/412D/63000	2024	758.637,90 €
61020000 G/412D/63000	2025	216.726,02 €
61020000 G/412D/63000	2026	216.726,02 €
61020000 G/412D/63000	2027	180.605,01 €
TOTAL		1.372.694,95 €

Mediante Resolución de la Secretaría General del SESCAM de fecha 17 de mayo de 2023 fue aprobado el expediente de contratación, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO.- La adjudicación del contrato, a la licitadora U.T.E. PINEARQ ESTUDIO NORNIELLA HMCASJ fue realizada por Resolución de la Secretaría General del SESCAM, de fecha 24 de noviembre de 2023.

QUINTO.- Tal como se ha expuesto, la Unión Temporal de Empresas UTE PINEARQ ESTUDIO NORNIELLA HMCASJ se ha llevado a efecto y formalizado ante el Notario de Madrid D. Luis Esteban Rueda, con el nº 2.149 de su protocolo.

De los Antecedentes descritos resultan las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- U.T.E. PINEARQ – ESTUDIO NORNIELLA HMCASJ, con NIF U56785900, en adelante la contratista, se compromete a cumplir el contrato de servicios de "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Reforma y Ampliación del Hospital Mancha Centro de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)", expediente 2023/003368, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos contractuales que lo conforman, aceptándolos plenamente. Forman parte del

contrato las condiciones y compromisos asumidos por la contratista en su oferta técnica y económica, que han sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

SEGUNDA. – El precio del contrato para cada una de las prestaciones, ofertado por la contratista, es el siguiente:

Precio del contrato

- **Precio IVA no incluido: 850.957,42 euros**
Redacción de proyecto: 447.900,76 euros
Dirección de obra: 403.056,66 euros
- **IVA a soportar: 178.701,05 euros**
Redacción de proyecto: 94.059,15 euros
Dirección de obra: 84.641,90 euros
- **Precio total del contrato IVA incluido: 1.029.658,47 euros**
Redacción de proyecto: 541.959,91 euros
Dirección de obra: 487.698,56 euros

Otros conceptos:

- Compromiso de elaboración del plan de equipamiento de la zona de actuación (sala por sala -room by room-): Sí.
- Compromiso de Reducción sobre los plazos establecidos para la redacción en el Pliego de Condiciones: 15 días.

TERCERA. - El precio del contrato se abonará, con cargo, a la aplicación presupuestaria 61020000 G/412D/63000 y la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
61020000 G/412D/63000	2024	569.054,89 €
61020000 G/412D/63000	2025	162.565,97 €
61020000 G/412D/63000	2026	162.565,97 €
61020000 G/412D/63000	2027	135.471,64 €
TOTAL		1.029.658,47 €

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, previa conformidad por la prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el apartado 26. FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN del Anexo I del PCAP, y a ese respecto:

1. Los honorarios correspondientes a la Redacción de proyecto se abonarán de acuerdo a los hitos siguientes:
 - a. Aprobación del Proyecto Básico 25%.
 - b. Presentación del Proyecto de Ejecución 25%.
 - c. Aprobación del Proyecto de Ejecución 50%.

2. Los honorarios correspondientes a la Dirección de las obras se abonarán de acuerdo a los hitos siguientes:

a. El 80 por ciento del precio del contrato, correspondiente a la dirección de las obras, se abonará por los servicios centrales del SESCAM por cada certificación de obra expedida, en proporción a la obra certificada, una vez conformada la certificación de obra por el contratista adjudicatario.

b. El 20 por ciento restante se abonará a la aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas, abonadas al adjudicatario de la obra a cuenta de la liquidación del contrato, siempre y cuando se hayan redactado los proyectos que sea necesario presentar ante otros organismos para la obtención de los permisos y autorizaciones legales necesarias para la puesta en funcionamiento del centro proyectado (licencias de obras, de actividades, de primera ocupación, de apertura, de funcionamiento, etc.), así como la contestación a cuantos requerimientos se produzcan, aportando la documentación que se solicite y realizando las gestiones y trámites necesarios hasta la obtención del correspondiente permiso. Cuando la naturaleza del proyecto haya que definir partes del mismo (memoria, pliego de condiciones técnicas, anexo de cláusulas específicas, montajes, planes, mediciones y presupuesto) que requieran la participación de otros técnicos en su elaboración, se presentará esta documentación de forma independiente, con objeto de que puedan obtenerse los correspondientes permisos. A tal efecto, los citados documentos estarán suscritos por el adjudicatario y el técnico o técnicos con titulación académica y preparación adecuada, que colaboren con él en el desarrollo de esta parte del proyecto, y con el visado del correspondiente colegio profesional en caso de que así fuera requerido.

Las facturas correspondientes deberán reunir los requisitos previstos en el precitado apartado 26) del Anexo I del PCAP.

CUARTA. - La vigencia del contrato se iniciará el 1 de enero de 2024, y su duración se ha estimado en 53 meses, con los siguientes plazos parciales:

1. Dos meses para la redacción del Proyecto Básico,
2. Tres meses para la redacción del Proyecto de Ejecución,
3. El tiempo necesario para la ejecución y certificación final de las obras, estimado en 36 meses

A los plazos parciales hay que añadir el tiempo necesario para la licitación de las obras entre las prestaciones de redacción y la ejecución, que se ha estimado en 12 meses.

QUINTA. - Las prestaciones del contrato se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la persona responsable del contrato.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Las empresas contratistas tienen contratado un seguro de Responsabilidad Civil Profesional, con una cobertura igual o superior a 1.134.459,00 €, correspondiente al presupuesto de licitación sin IVA. Dichas cuantías se mantendrán en vigor durante todo el tiempo de duración del contrato.

Se establecen, como condiciones especiales de ejecución del contrato, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales al amparo de lo previsto en el art. 211 LCSP, las señaladas en el apartado 23) del Anexo 1 del PCAP, y a tal efecto se suscriben, además del propio Anexo I y la declaración responsable relativa al Anexo XI A del PCAP, suscrita con fecha 31 de octubre de 2023 por las empresas que conformarían la U.T.E., las declaraciones responsables del cumplimiento del principio DNSH por parte de la contratista y la subcontratista, Anexos XI.A. y XI.B del mismo documento.

SEXTA. – Se ha constituido garantía definitiva por importe de 42.547,87 euros mediante Resolución de 5 de noviembre de 2023, que ha autorizado retenerlo sobre el importe de las primeras facturas y hasta completar su importe, en el caso en que la primera de ellas no fuera suficiente.

SÉPTIMA. - El plazo de garantía previsto para el presente contrato se observará de conformidad con lo establecido en el apartado 25 del Anexo I del PCAP:

- Para la Redacción del proyecto, 1 mes desde la supervisión conforme del mismo.
- Para la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de la obra y Coordinación de Seguridad y Salud, 1 mes desde la finalización del plazo de garantía de la obra; sin perjuicio de la responsabilidad por defectos o errores del proyecto, prevista en la cláusula 23 del presente pliego conforme a lo establecido en el artículo 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la responsabilidad que correspondiese a la Dirección Facultativa por vicios ocultos, prevista en el artículo 244 de la LCSP, de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y de la responsabilidad decenal establecida en el artículo 1591 del Código Civil.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se estará a lo dispuesto en el artículo 311.4 de la LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formulado observación o reparo alguno, se dictará acuerdo de devolución y cancelación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la aplicación del régimen de responsabilidades por defectos o errores del proyecto establecido en el artículo 315 de la LCSP.

No obstante, dado que el objeto del contrato incluye la fase de elaboración del Proyecto, una vez entregado y supervisado éste y cumplido el plazo de garantía de la citada fase, podrá devolverse la parte proporcional de la garantía definitiva correspondiente.

OCTAVA. - Adicionalmente a las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP, se podrán aplicar las previstas en el apartado 30) del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA. - Darán lugar a la resolución del contrato las causas señaladas, con carácter general, en el artículo 211 de la LCSP y en el artículo 313 de la LCSP al tratarse de un contrato de servicios, en las condiciones y con los efectos señalados en la LCSP. Declarada la resolución por culpa de la contratista, se procederá a la incautación de la garantía definitiva y, en su caso, exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

DÉCIMA. - La contratista quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razón de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Igualmente quedará sometida a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOPRIMERA. - La contratista queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

DECIMOSEGUNDA. - La contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad y expresamente la vinculación total de los mismos a la ejecución y en especial a las especificidades de ejecución recogidas en el apartado 23) del Cuadro de Características del Contrato (Anexo I del PCAP), así como al régimen jurídico del contrato y, en prueba de conformidad, los firma.

DECIMOTERCERA. - Asimismo, la contratista quedará obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación durante todo el periodo de ejecución del contrato.

DECIMOCUARTA. - En cumplimiento de lo establecido en artículo 35 e) de la LCSP, los documentos que integran el contrato son el presente documento contractual, el pliego de cláusulas administrativas particulares, incluyendo sus anexos, el pliego de prescripciones técnicas y la proposición económica y técnica de U.T.E. PINEARQ – ESTUDIO NORNIELLA HMCASJ.

La contratista se somete al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, y en cuanto a lo que no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación, obligándose al pleno cumplimiento de cuantas disposiciones legales y reglamentarias le sean de aplicación.

DECIMOQUINTA. - El SESCAM, en calidad de órgano de contratación, tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificarlo o suspender su ejecución por causa de interés público, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

DÉCIMOSEXTA. - El presente contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre y el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, vigentes en lo que no contravengan la citada ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DECIMOSÉPTIMA. - Para la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten en el presente contrato será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma digitalmente este contrato, así como el resto de los documentos que lo conforman, en el lugar y fecha indicados.

**SECRETARIO GENERAL DEL
SESCAM**

**U.T.E. PINEARQ – ESTUDIO
NORNIELLA HMCASJ**

Luis Ruiz Molina

Alfredo Norniella Menéndez